

General Roca; 03 de Marzo de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. De La Fuente de fecha 24/02/2026:** Téngase por contestado en legal tiempo y forma el traslado conferido en fecha 09/02/2026.-

Téngase presente lo manifestado por la actora en relación a que la pretensión deducida ha devenido abstracta,

Regulo los honorarios de los letrados intervinientes y por sus labores cumplidas al **Dr. Oscar Pablo Hernández** la suma equivalente a **3 JUS** y a la **Dra. María Fernanda De La Fuente** a suma equivalente a **3 JUS**.

Se deja constancia que en la regulación se ha tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de las tareas cumplidas (Arts.6, 7, 8, 9, 10, 11 Ley 2212 R.N). **Cúmplase con la ley 869.**

En relación a las costas del proceso, corresponde distribuirlas por su orden (art. 62 CPCyC).

La doctrina legal del STJ considera sobre el punto: "*...la extinción del objeto procesal por la desaparición del presupuesto fáctico y jurídico que dio pie a la demanda impide acudir al principio rector establecido en el ordenamiento procesal para pronunciarse sobre la imposición de las costas, pues la imposibilidad de dictar un pronunciamiento final sobre la procedencia substancial de la pretensión, cancela todo juicio que permita asignar a cualquiera de las partes la condición necesaria -de vencedora o de vencida- para definir la respectiva situación frente a esta condenación accesoria!*" (CSJN "Zavalía", Z. 236. XL. ORI, 23/05/2006, T. 329 P. 1898; STJRNS4 Se. 111/16 "BENITEZ"). Nótese que en el precedente aludido este Cuerpo decidió imponer las costas en el orden causado atento a que tal carácter abstracto impedía examinar el mérito del planteamiento sustancial y, consecuentemente, establecer la existencia de una parte vencedora y otra derrotada"(cf, El STJ en la causa "COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO" (STJR Se. 89/16) .

Notifíquese en los términos del art. 138 y sgtes del CPCyC (TO conf. Ley 5777).

**TODO LO QUE ASI RESUELVO. REGÍSTRESE.**

Agustina Naffa

Jueza Subrogante